De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Legislativos, apoyando la conceptualización, diseño y elaboración de piezas gráficas y estrategias de comunicación Política para el impulso de la agenda legislativa del Gobierno Nacional en trámite en el Congreso de la República."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Constitucionalmente Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De acuerdo con el objetivo del Ministerio del Interior consagradas en el artículo 1 del Decreto 714 de 2024 "*Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior*": "(…) *el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno nacional",* y en consecuencia con las que se derivan de las mismas funciones del Viceministerio General del Interior, es importante resaltar la función de articulación que cumple la Dirección de Asuntos Legislativos según lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2893 de 2011 "*Funciones de la Dirección de Asuntos Legislativos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Legislativos (…)",* la cual es responsable del buen desarrollo de las relaciones del Gobierno nacional con la Rama Legislativa.

Además, cumple con la función de llevar a cabo el seguimiento al trámite legislativo de los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República, incluye las iniciativas del Gobierno Nacional, en especial las del Ministerio del Interior, y las parlamentarias, que el Gobierno nacional considera estratégicas.

En consecuencia, con lo anterior, el Ministerio del Interior coordina dicha agenda legislativa con el concurso de los demás Ministerios y las entidades adscritas del orden nacional, lo que conlleva a realizar seguimiento y apoyo al trámite de las iniciativas de carácter gubernamental, así como las iniciativas, que de una u otra forma afectan a los sectores interadministrativos.

Para el cumplimiento de la agenda del Gobierno Nacional, la Dirección de Asuntos Legislativos participa y articula con las demás entidades, con el fin de estudiar, planear y ejecutar las diferentes estrategias, tanto políticas como de carácter administrativo, además de servir como canal de comunicación entre las diversas entidades y los Senadores y Representantes a la Cámara, que así lo requieran, como resultado de esta articulación se requiere el diseño y elaboración de piezas gráficas y estrategias de comunicación Política, que permitan mejorar las acciones para el impulso de la agenda legislativa liderada por esta Dirección.

Adicionalmente, la Dirección de Asuntos Legislativos brinda información a las distintas entidades del Gobierno, sobre la agenda legislativa, la información acotada sobre las iniciativas legislativas y gubernamentales, así como la prioridad de su trámite.

"El Decreto 2893 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior"; en su artículo 20 asigna las siguientes funciones a la Dirección de Asuntos Legislativos:

1. *Desarrollar las acciones necesarias para fortalecer las relaciones entre el Gobierno Nacional y la Rama Legislativa para el cumplimiento de la Agenda Legislativa.*
2. *Coordinar con las entidades que conforman el Sector Administrativo del Interior, y con las demás que considere estratégicas el Gobierno Nacional, la presentación, discusión y seguimiento de los proyectos de ley y de actos legislativos.*
3. *Hacer seguimiento a la presentación, estudio, discusión y trámite de los proyectos de ley y de actos legislativos presentados en el Congreso de la República.*
4. *Analizar y evaluar la dinámica política y participativa de la actividad legislativa del Congreso de la República.*
5. *Proyectar las respuestas del Ministro o Viceministros a los cuestionarios y citaciones de control político en coordinación con las dependencias del Ministerio.*
6. *Coordinar con las entidades del Sector Administrativo del Interior y con las entidades del Estado que lo requieran, la presentación de respuestas a cuestionarios y citaciones de control político que el Ministro deba atender en el Congreso de la República.*

7. *Mantener actualizada la base de datos de los proyectos de Acto Legislativo y de ley que cursan en el Congreso de la República, con el fin de generar información sobre el estado y desarrollo de los mismos.*
8. *Promover, realizar y presentar los análisis, estudios e investigaciones de apoyo que requiera el Ministro, con respecto a la actividad legislativa y de control político.*
9. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
10. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Conforme lo anterior, las actividades que desarrolla la Dirección de Asuntos Legislativos son: a) Análisis de las Iniciativas legislativas. b) Elaboración de documentos de seguimiento estratégico, para los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional. c) Revisión de Agenda legislativa. d) Seguimiento a las sesiones de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. e) Estudio, elaboración y análisis de ponencias, proposiciones, conceptos y modificaciones a las iniciativas. Por ello, y para el cumplimiento de dichas actividades se plantean también las siguientes acciones que se encuentran contempladas en el marco de la justificación del proyecto de inversión a cargo de la Dirección:

1. Realizar seguimiento al 100% sesiones de manera presencial y virtual realizadas por el Congreso de la República
2. Elaboración de la matriz de seguimiento de las Iniciativas legislativas que cursan tramite en las Comisiones Constitucionales Permanentes.
3. Construcción y alimentación de la matriz de priorización y alertas de los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
4. Análisis de la información recopilada inmersa en el trámite legislativo y la generada por este, de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo de las Iniciativas propias del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
5. Generar documentos, como fichas técnicas, informes de Ponencia, Proposiciones, Conceptos sobre las iniciativas legislativas y de Acto legislativo en curso.
6. Elaboración y presentación de informes diarios sobre el seguimiento realizado en cada comisión permanente, así como de las respectivas sesiones de los plenos de las corporaciones.
7. Proyecciones, Informes legislativos y documentos para el desarrollo de las estrategias políticas, así como del apoyo a trámite que se haga a las mismas iniciativas en curso.
8. Realizar seguimiento a las proposiciones de los congresistas ante las corporaciones que determinen la aprobación de debates de Control Político y de Audiencia Pública para informarlas a la Dirección.

Para el cumplimiento de las acciones mencionadas, es necesario que la Dirección de Asuntos Legislativos tenga presencia permanente en cada una de las siete Comisiones Constitucionales del Congreso del a República, en la cuales se tramitan los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo. Adicionalmente, los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que cursan en el Congreso, luego de ser aprobados en la Comisión respectiva, deben ser también discutidos en la Plenaria de cada corporación, por lo que es necesario de nuevo la presencia constante de la Dirección de Asuntos Legislativos en todas las sesiones Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Es importante tener en cuenta que lo anterior aplica para el general de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que cursan en el Congreso de la República. En lo que respecta a los Proyectos de autoría del Gobierno Nacional, es responsabilidad de la Dirección de Asuntos Legislativos, no solo el seguimiento a los mismos, sino el coordinación, seguimiento e impulso de su trámite; para el trámite de estas iniciativas, desde la Dirección de Asuntos Legislativos se brinda apoyo en la revisión del texto a radicar ante el Congreso de la República, la preparación de las ponencias con las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas ponentes de los Proyectos, la revisión de las proposiciones radicadas por los Congresistas, la preparación de documentos informativos, presentaciones para Ministro o Viceministro, documentos usados en las intervenciones para defensa de los Proyectos ante el Congreso de la República, proyecciones de votación de los Proyectos, cronogramas para el trámite de los proyecto según la Ley 5 de 1992, cuadros comparativos con la norma existente, el texto radicado, textos aprobados y ponencias. Así como toda la información que el Director de Asuntos Legislativos, Viceministro y Ministro del Interior puedan requerir durante el trámite de los Proyectos de autoría del Gobierno Nacional en el Congreso de la República.

Para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se encuentran en trámite y se pretenden radicar ante el Congreso de la República una ambiciosa agenda legislativa, que contempla proyectos tales como, Reforma a la Saludo, Reforma Laboral, Reforma a la Educación, Reforma Pensional entre otras iniciativas que tienen la finalidad de dar solución a las problemáticas de la población colombiana.

La Dirección de Asuntos Legislativos cuenta con el siguiente proyecto inversión "F*ortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional"* código BPIN: 202300000000067, contempla el objetivo específico "M*ejorar capacidad técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República*", el cual tiene la siguiente actividad "*Generar documentos de análisis, acción y seguimiento estratégico para los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional.*"

En ese sentido y de acuerdo a la necesidad identificada, es importante para la Dirección de Asuntos Legislativos contar con un profesional que brinde apoyo en la elaboración de estrategias de comunicación política que incluyan el diseño, montaje de piezas gráficas y campañas de información requeridas para el impulso de la agenda legislativa del Gobierno Nacional, lo que permitirá trasladar conceptos complejos de la agenda legislativa de manera sencilla y atractiva, facilitando su comprensión y contribuyendo con una comunicación clara con el Congreso de la República y los ciudadanía en General.

Tener una comunicación clara con el Congreso de la República, es fundamental para las actividades realizadas por la Dirección de Asuntos Legislativos, en el marco de la coordinación, seguimiento e impulso de la Agenda Legislativa en trámite en el Congreso de la República.

A través de estas estrategias, la Dirección de Asuntos Legislativos, garantizará el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana; materializándose dicho propósito en la estrategia de comunicación política, garantizar la coherencia de la información producida y que se debe transmitir en toda Ciudadanía, creando canales de información con mensajes, diseños, montajes de piezas gráficas, contenidos e imágenes fotográficas para construir un nuevo país donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión del Ministerio del Interior.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Legislativos resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, el Decreto 2893 de 2011 en su artículo 20, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección.

Por consiguiente y ante la insuficiencia de recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades, funciones de la dependencia y metas del proyecto de inversión, se hace necesario contar con los servicios de un **profesional en publicidad** con la capacidad de apoyar a la Dirección de Asuntos Legislativos con la conceptualización, diseño y elaboración de piezas gráficas y estrategias de comunicación Política, especialmente para las iniciativas legislativas de autoría o interés del Gobierno Nacional, que requieran de una comunicación clara y asertiva que permita mejorar la interpretación de las mismas fortaleciendo las actividades realizadas por esta Dirección en el marco del impulso de la agenda legislativa en el Congreso de la República.

La Dirección de Asuntos Legislativos siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2025, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para las actividades que adelante la Dirección de Asuntos Legislativos dentro de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: *"Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Legislativos, apoyando la conceptualización, diseño y elaboración de piezas gráficas y estrategias de comunicación Política para el impulso de la agenda legislativa del Gobierno Nacional en trámite en el Congreso de la República."*

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600 – Servicios de Persona Temporal

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Es importante resaltar que la Dirección de Asuntos Legislativos, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas por tal razón se requiere un profesional con la capacidad *de* apoyar con la conceptualización, diseño y elaboración de piezas gráficas y estrategias de comunicación Política para el impulso de la agenda legislativa del Gobierno Nacional en trámite en el Congreso de la República.

De esta forma permitiendo adelantar, satisfacer y cumplir las funciones, objetivos y metas de la Dirección de Asuntos Legislativos.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	30 meses de experiencia Profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten según lo establecido en este documento serán en Bogotá D.C. No obstante, se indica que para cumplir el objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el diseño, desarrollo de piezas gráficas requeridas para el seguimiento e impulso de la agenda legislativa de autoría o de interés del Gobierno Nacional, solicitadas por la Dirección de Asuntos Legislativos y el Viceministerio General.
2. Apoyar la implementación ejecución de estrategias de comunicación política que incluyan la conceptualización para el diseño gráfico, la producción y montaje de piezas gráficas, así como la estructuración de campañas informativas necesarias para promover e impulsar la agenda legislativa prioritaria del Gobierno Nacional.
3. Apoyar a la Dirección de Asuntos Legislativos y al Viceministerio General con el levantamiento del archivo digital en lo referente a piezas graficas requeridas que permitan cumplir la estrategia de comunicación del Ministerio del Interior, en los temas de Agenda Legislativa.
4. Apoyar en la planificación, coordinación y ejecución de eventos destinados a la difusión y promoción de la agenda legislativa, garantizando la incorporación de estrategias de comunicación política que refuercen la visibilidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio del Interior.
5. Asistir a reuniones, socializaciones y eventos para la concertación de las estrategias de comunicación política para el impulso de la agenda legislativa de interés del Gobierno Nacional.

2.5.2 GENERALES: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le

indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato seis meses más y presentarse al MINISTERIO cuando lo requiera para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida. 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP II, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección abreviada	NA
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía	NA

Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Este proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por el tipo de contrato a celebrar, prestación de servicios profesionales, conforme lo regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así *"(…) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (…)".*

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($ 94,350,000.M/L**),** sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
36325	2025-01-22	$96,050,000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTIÓN GENERAL	C-3799-1000-18-53105B-3799054-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea 1 del Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal C-3799-1000-18 del proyecto de inversión “Fortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional”, asociada la iniciativa “Mejorar **capacidad** técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República” con código BPIN: 202300000000067, rubro C-3799-1000-18-0-3799054-02.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2025 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5 que tiene una exigencia de requisitos consistente en: Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización, con 30 meses de experiencia
Profesional, la equivalencia se realizará con Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025, el valor máximo a pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($9.639.276) M/L., sin embargo teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/L.

En todo caso, en el evento en que el contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A). Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/L.,** incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B). Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/L.,** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores

valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no es responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando se ocasionaron por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato que compete al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Director de Asuntos Legislativos o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

<table>
<tr><th colspan="2">Perfil requerido</th><th colspan="4">Perfil verificado</th></tr>
<tr><td>Estudios</td><td>Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.</td><td colspan="4">Profesional en Publicidad
Especialista en Mercadeo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Experiencia

30 meses de experiencia profesional</td><td rowspan="2">Equivalencia:

Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.</td><td>Empresa</td><td>Fecha Inicio</td><td>Fecha Terminación</td><td>Tiempo</td></tr>
<tr><td>JORMANDS S.A.S</td><td>10/01/2019</td><td>10/10/2023</td><td>57 mes(es) y 1 día</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL TIEMPO</td><td>57 meses y 1 día</td></tr>
</table>

5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http:/colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado".

Atentamente,

Jonnatha Ivonne Gonzalez R.

IVONNE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Directora de Asuntos Legislativos
Despacho de Viceministro General del Interior

Proyectó: Maria Lucia Cruz